

NOTA INFORMATIVA SOBRE ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN, CUOTAS, PRESTACIONES Y OTRAS COBERTURAS DE PREMAAT

1. OBJETO DE LA REFORMA.-

1º.- Adaptar el vigente Reglamento a la disposición adicional 46ª de la Ley 27/2011 de 2 de agosto de Actualización, Adecuación y Modernización de la Seguridad Social que obliga a las mutualidades profesionales alternativas al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia ó Autónomos (RETA) a ofrecer a sus mutualistas una serie de prestaciones.

2º.- Establecer planes de previsión de aportación definida mediante el que se acumula el ahorro, más los intereses garantizados por la mutualidad y la participación en beneficios por el exceso de rentabilidad obtenido.

3º.- Ofrecer a los mutualistas, junto a las prestaciones obligatorias para el ejercicio profesional por cuenta propia, coberturas complementarias de riesgo y ahorro, aprovechando las ventajas que el sistema mutual permite.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA REFORMA.-

1º.- Se establecen los siguientes Planes ó grupos de Prestaciones:

A) PLAN PREMAAT PROFESIONAL (alternativo y complementario)

B) GRUPO BÁSICO (alternativo y complementario)

C) PLAN PREMAAT PLUS (complementario)

D) GRUPO COMPLEMENTARIO 1º (complementario)

2º.- Todos los planes y grupos utilizan el sistema financiero de capitalización individual.

A) Plan PREMAAT Profesional.-

1. Nuevo Plan que incluye todas las coberturas exigidas por la ley para ser alternativo al RETA.

2. Contiene las siguientes coberturas: Jubilación; fallecimiento del que pueden derivar la viudedad y la orfandad; incapacidad permanente absoluta; incapacidad temporal; maternidad y paternidad y riesgo durante el embarazo.

3. La incapacidad temporal ampara tanto la sobrevenida por enfermedad como por accidente.

4. El Plan es obligatorio para las afiliaciones, a partir del 1 de enero de 2013, para aquellos profesionales de la arquitectura técnica que opten por PREMAAT como sistema alternativo.

5. El Plan está abierto a cualquier persona aunque no lo utilice como sistema alternativo.

B) Grupo Básico.-

1. El grupo Básico se mantiene para todos aquellos mutualistas que decidan voluntariamente permanecer en el mismo.

2. Para aquellos que lo utilicen como sistema alternativo se le añadirán a sus actuales coberturas, las prestaciones de incapacidad temporal; maternidad y paternidad y riesgo durante el embarazo por exigir las la ley.

3. Se introduce como nueva prestación, obligatoria para los alternativos, la incapacidad temporal que da cobertura a la causada por accidente o por enfermedad. Para distinguirla de la que actualmente dispone este grupo que cubre únicamente el internamiento hospitalario se le ha dado a ésta la denominación de Incapacidad Transitoria Hospitalaria.

4. El cálculo de la pensión de jubilación se continúa haciendo por el sistema de Cifras-Base.

C) Plan PREMAAT Plus.-

1. El Plan PREMAAT Plus tiene carácter complementario y está integrado por las prestaciones de Ahorro-Jubilación; Accidentes y Seguro de Vida de contratación independiente.
2. Para quienes no utilicen la mutualidad como sistema alternativo al RETA este es el Plan que les da acceso a la condición de mutualista, aunque también podrían hacerlo a través del Plan PREMAAT Profesional.

D) Grupo Complementario 1º

Se mantiene este grupo con las mismas características y condiciones con la particularidad de que sus afiliados podrán movilizar la provisión matemática que tengan constituida al grupo PREMAAT Profesional o a la prestación de Ahorro-Jubilación del Plan PREMAAT Plus.

3. RÉGIMEN DE CUOTAS.-

1. Para todos aquellos mutualistas que se incorporen a partir del 1 de enero de 2013 al Plan PREMAAT Profesional su cuota será la exigida a las mutualidades alternativas, que según dispone la Ley deberá ser el 80% de la cuota mínima del RETA.
2. Los mutualistas del grupo Básico y del Complementario 1º mantendrán las cuotas actualmente en vigor con el mismo régimen de crecimiento, excepto para los mutualistas que utilicen la mutualidad como sistema alternativo al RETA, en cuyo caso se establecerá en el plan o grupo alternativo una cuota mínima acorde con lo que disponga la normativa reguladora del ámbito de aplicación de las mutualidades alternativas. (80% de la cuota mínima del RETA).
3. Para los mutualistas que permanezcan en el grupo Básico en condición de alternativo al RETA la cuota que abonen siempre será la suficiente para alcanzar la prestación que tiene definida.

TRASPOSICIÓN DE ACTUALES MUTUALISTAS AL NUEVO SISTEMA (1.01.2013)

1º) Mutualistas que utilicen PREMAAT como sistema alternativo al RETA

1. Nuevas afiliaciones a partir del 1 de enero del 2013: Al Plan PREMAAT Profesional
2. Actuales afiliados del grupo Básico: Permanecen en su grupo con la ampliación de prestaciones o voluntariamente pueden incorporarse al Plan PREMAAT Profesional movilizándolo su provisión matemática como fondo inicial del nuevo Plan.
3. Actuales mutualistas del grupo 2000: Al ser el nuevo Plan PREMAAT Profesional de las mismas características técnicas que el grupo 2000 pasan obligatoriamente al citado plan.

2º) Mutualistas que utilicen PREMAAT como sistema complementario (no alternativos)

1. Nuevas afiliaciones a partir del 1 de enero de 2013: Al Plan PREMAAT Plus. No existe inconveniente para sí lo desean incorporarse al Plan Profesional.

2. Mutualistas del grupo 2000: Si no desean quedar incorporados al nuevo Plan PREMAAT Profesional por no ser alternativos, pueden solicitar su inclusión en el Plan PREMAAT Plus en la prestación de Ahorro- Jubilación, movilizándolo su provisión matemática como fondo inicial del nuevo Plan.

3. Mutualistas actuales del grupo Básico: Permanecen en el grupo Básico, con el régimen de cuotas y prestaciones vigente. Voluntariamente pueden movilizar su provisión matemática al Plan PREMAAT Profesional o a la prestación de Ahorro-Jubilación del Plan PREMAAT Plus quedando sometidos a las condiciones de los mencionados planes.

4. Mutualistas del grupo Complementario 1º: Permanecen en el grupo con las mismas condiciones. Pueden incorporarse al Plan PREMAAT Profesional o a la prestación de Ahorro-Jubilación del Plan PREMAAT Plus movilizándolo su provisión matemática al Plan o prestación que corresponda.

OTRAS CARACTERÍSTICAS A TENER EN CUENTA

1. Se bonifican las cuotas iniciales de los menores de 32 años durante 30 meses.
2. Diversidad en las formas de percibir la jubilación y la invalidez (capital, renta vitalicia, renta financiera, renta reversible)
3. Los grupos Básico y Complementario 1º son cerrados y a extinguir.
4. En el Plan PREMAAT Profesional, Plan PREMAAT Plus en las prestaciones de Ahorro-Jubilación y Jubilación-Viudedad, grupo Básico y grupo Complementario 1º, tienen una participación en beneficios del 90% del importe que resulte de aplicar a las provisiones matemáticas del ejercicio, la diferencia entre la rentabilidad anual obtenida y el tipo de interés técnico garantizado.
5. Se clarifica la situación del mutualista en suspenso en la que se entra por interrupción voluntaria del pago ó por impago de las cuotas periódicas. Estos mutualistas conservan derechos económicos y carecen de derechos políticos.
Los mutualistas suspensos que se reincorporen serán integrados en el Plan PREMAAT Profesional ó en el Plan PREMAAT Plus, dependiendo de si van a utilizar o no la mutualidad como sistema alternativo.
Desde la situación de mutualista en suspenso se accede directamente a las prestaciones de jubilación en todos los planes, de fallecimiento e incapacidad permanente solo en el Plan PREMAAT Profesional y en la prestación de Ahorro-Jubilación del Plan PREMAAT Plus.
6. En la prestación de Ahorro-Jubilación del Plan PREMAAT Plus, se prevé la posibilidad de poder retirar el fondo acumulado por causa de desempleo de larga duración o enfermedad grave.
7. Se establece un plazo para que los mutualistas puedan manifestar su opción.
8. El nuevo Reglamento deberá entrar en vigor el 1 de enero de 2013, fecha que viene marcada por la ley 27/2011 de 2 de agosto de Actualización, Adecuación y Modernización de la Seguridad Social.

Madrid, 27 de Abril de 2012.